



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 23 ENE, 1997'

Visto el Expediente N°1026-8/96 y la Actuación. de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA N°558/96 agregada sin acumular, ambos del registro de este Ministerio, por los que la señorita JULIA ANALÍA LOZA (D.N.I. N°21.842.402) y la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA denuncian presuntas irregularidades e incumplimiento a las exigencias previstas en la Ley de Educación Superior N°24521 por parte de la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, y

CONSIDERANDO:

Que la creación y el funcionamiento de dicha Universidad cuentan con la autorización provisional otorgada mediante la Decisión Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N°5 del 7 de agosto de 1995.

Que las instituciones universitarias privadas autorizadas provisionalmente, deben dejar constancia expresa acerca del carácter precario de su funcionamiento en sus anuncios, publicaciones y documentación, acorde a lo establecido por el artículo 64, inciso c) de la Ley citada y artículo 9°, del Decreto Reglamentario N°576/96.

Que así mismo, antes de iniciar el ofrecimiento de una nueva carrera universitaria, aquellas necesitan contar con la autorización previa de este Ministerio, según lo dispuesto por el inciso b) del artículo 64 de la Ley N°24521.

Que en tal sentido, la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA ha comenzado actividades inherentes a la carrera de MEDICINA, con la matriculación de postulantes a la misma, cuando la propuesta referida se encuentra en trámite de análisis y evaluación por parte de este Ministerio..

Que se ha efectuado el traslado de las denuncias a la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho de defensa.

Que conforme a las pruebas aportadas 'por las partes denunciantes y el descargo en cada caso de la denunciada, se encuentra acreditado el incumplimiento de las



Ministerio de Cultura y Educación

exigencias previstas por el artículo 64, incisos b y c) de la Ley N° 24521, consistentes 'en no haber dejado expresa constancia en la publicidad realizada, del carácter precario con que opera, llevando a la práctica una nueva oferta educativa sin la previa autorización correspondiente.

Que atento a la infracción cometida, resulta procedente que se aplique la sanción de apercibimiento a la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, en virtud de lo establecido por los artículos 9° *in fine* y 24, inciso b) del Decreto N° 576/96 y, de modo simultáneo, se intime al cese inmediato de tales actividades, sin perjuicio de que a juicio de la Superioridad, corresponda una sanción mayor.

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 24, segundo párrafo del Decreto antedicho,

Por ello, conforme a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encuadrar los hechos denunciados contra la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, en el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64, incisos b y c) de la Ley de Educación Superior N°24521 y por el artículo 9° del Decreto Reglamentario N°576/96.

ARTICULO 2°.- Disponer la sanción de apercibimiento a la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, según lo establecido por los artículos 9° *in fine* y 14, inciso b) del Decreto N°576/96.

ARTÍCULO 3°.- Intimar a la Universidad antedicha, a que cese de inmediato las actividades inherentes a la carrera de MEDICINA, conforme a los términos del artículo 24, inciso c) del Decreto referido.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 25

Lto. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION